

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2015

No. 30 Bis

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Secretaría de Finanzas**

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2015 3

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ♦ Consultora Schrodgers, S.A. de C.V. 9
- ♦ Aviso 14

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE FINANZAS****ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción VIII, 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.1.4 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 6, 21, párrafos primero y séptimo, 47, párrafo primero y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Federal se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000;

Que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, fue presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 30 de noviembre del 2014.

Que el 22 de diciembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2015 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, en el que se especifica que para el ejercicio fiscal 2015 corresponden al Distrito Federal 2,676,278,966 pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación y 1,496,560,470 pesos por Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

Que el “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2015”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2015, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 52,331,435,721 pesos por concepto del Fondo General de Participaciones y 2,865,954,051 pesos por el Fondo de Fomento Municipal;

Que el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial y en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales; asimismo que dichas publicaciones deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que con base en el artículo 2-A, antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados entregarán íntegramente a sus Municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios recibirán como mínimo el 20% de las Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que le corresponda al estado;

Que en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal recibirán como mínimo el 20% de la recaudación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponda a las entidades;

Que de acuerdo al párrafo primero del citado artículo 6o., las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al estado;

Que el último párrafo del numeral Primero del “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2015”, establece que el total de Participaciones por los fondos en ella precisados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago;

Que en términos del artículo 47, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal;

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el numeral Segundo del “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2015”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2015, las participaciones en el referidas serán entregadas a las entidades federativas atendiendo el calendario que se expresa en el Anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El porcentaje y monto estimado de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015, son los contenidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos que reciba el Distrito Federal por concepto de las participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo y, en consecuencia, el monto que de éstas se expresa en el Anexo 2 para cada Demarcación Territorial del Distrito Federal, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago del Gobierno del Distrito Federal con las Demarcaciones Territoriales.

**TERCERO.-** Las ministraciones a las Demarcaciones Territoriales de los recursos estimados, que se mencionan en el numeral anterior, estarán en función de las ministraciones que, con cargo a las participaciones en ingresos federales objeto del presente Acuerdo, realice la Federación al Distrito Federal, de los calendarios presupuestales mensuales que la Secretaría de Finanzas les autorice a las Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2015, de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo, y de las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, el ejercicio que las Demarcaciones Territoriales realicen de los recursos estimados, deberá sujetarse a lo establecido en el párrafo primero del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que, para el ejercicio fiscal 2015, corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de participaciones en ingresos federales.

**Sea:**

$$h_i = .70 \left[ \frac{\frac{Pob_i}{\sum_i^{16} Pob_i} + \frac{PobO_i}{\sum_i^{16} PobO_i}}{2} \right] + .30 \left[ \frac{\frac{1}{|Imar_i|}}{\sum_i^{16} \frac{1}{|Imar_i|}} \right]$$

$$FGP_i = FGP \times (h_i)$$

$$FFM_i = FFM \times (h_i)$$

$$PIEPS_i = PIEPS \times (h_i)$$

Y

$$FFR_i = FFR \times (h_i)$$

**Donde:**

- $h_i$  = Coeficiente de participación de la Delegación  $i$ ;
- $Pob_i$  = Población Total en la Delegación  $i$ ;
- $\sum_i^{16} Pob_i$  = Suma de la Población Total en las 16 Delegaciones;
- $PobO_i$  = Población Ocupada en la Delegación  $i$ ;
- $\sum_i^{16} PobO_i$  = Suma de la Población Ocupada en las 16 Delegaciones;
- $Imar_i$  = Índice de Marginación de la Delegación  $i$ ;
- $FGP$  = Monto que del total asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo General de Participaciones, se distribuye entre las Delegaciones;
- $FFM$  = Monto total asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo de Fomento Municipal;
- $PIEPS$  = Monto que del total asignado al Distrito Federal por concepto de Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuye entre las Delegaciones;
- $FFR$  = Monto que del total asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, se distribuye entre las Delegaciones;
- $FGP_i$  = Asignación que del FGP corresponde a la Delegación  $i$ ;
- $FFM_i$  = Asignación que del FFM corresponde a la Delegación  $i$ ;

$PIEPS_i$  = Asignación que del PIESP corresponde a la Delegación  $i$ ;

$FFR_i$  = Asignación que del FFR corresponde a la Delegación  $i$ .

Respecto de la población total y ocupada en cada Demarcación Territorial, se considera la información contenida en el Censo de Población y Vivienda 2010, y en los Censos Económicos 2009, respectivamente, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por lo que corresponde a la variable marginación, se considera la información contenida en la publicación del Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2010, del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2015

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

\_\_\_\_\_

**ANEXO 1. CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 (FORMATO I DEL ACUERDO 02/2014)<sup>1</sup>**

<b>Mes</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>
Enero	26	30	-	-
Febrero	25	27	-	-
Marzo	25	31	-	-
Abril	27	30	-	-
Mayo	25	29	-	-
Junio	25	30	-	-
Julio	27	31	-	-
Agosto	25	31	-	-
Septiembre	25	30	-	-
Octubre	26	30	-	-
Noviembre	25	30	-	-
Diciembre	28	31	-	-

<sup>1</sup> De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**ANEXO 2. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2015 (FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Órgano Político-Administrativo	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	0.073303	767,209,693	0.073303	210,082,878	0.073303	21,940,459	0.073303	39,235,827	<b>0.073303</b>	<b>1,038,468,857</b>
Azcapotzalco	0.065647	687,078,851	0.065647	188,140,875	0.065647	19,648,898	0.065647	35,137,860	<b>0.065647</b>	<b>930,006,484</b>
Benito Juárez	0.065945	690,198,654	0.065945	188,995,161	0.065945	19,738,117	0.065945	35,297,410	<b>0.065945</b>	<b>934,229,342</b>
Coyoacán	0.056485	591,187,706	0.056485	161,883,271	0.056485	16,906,629	0.056485	30,233,897	<b>0.056485</b>	<b>800,211,503</b>
Cuajimalpa de Morelos	0.036548	382,519,610	0.036548	104,744,272	0.036548	10,939,194	0.036548	19,562,414	<b>0.036548</b>	<b>517,765,490</b>
Cuauhtémoc	0.102784	1,075,766,930	0.102784	294,574,241	0.102784	30,764,496	0.102784	55,015,735	<b>0.102784</b>	<b>1,456,121,402</b>
Gustavo A. Madero	0.085120	890,891,730	0.085120	243,950,383	0.085120	25,477,485	0.085120	45,561,043	<b>0.085120</b>	<b>1,205,880,641</b>
Iztacalco	0.043498	455,258,426	0.043498	124,662,138	0.043498	13,019,359	0.043498	23,282,345	<b>0.043498</b>	<b>616,222,268</b>
Iztapalapa	0.123359	1,291,109,530	0.123359	353,540,902	0.123359	36,922,806	0.123359	66,028,558	<b>0.123359</b>	<b>1,747,601,796</b>
Magdalena Contreras	0.031597	330,700,886	0.031597	90,554,896	0.031597	9,457,296	0.031597	16,912,355	<b>0.031597</b>	<b>447,625,433</b>
Miguel Hidalgo	0.081647	854,538,770	0.081647	233,995,954	0.081647	24,437,872	0.081647	43,701,918	<b>0.081647</b>	<b>1,156,674,514</b>
Milpa Alta	0.036606	383,126,445	0.036606	104,910,440	0.036606	10,956,548	0.036606	19,593,448	<b>0.036606</b>	<b>518,586,881</b>
Tláhuac	0.038958	407,747,641	0.038958	111,652,393	0.038958	11,660,659	0.038958	20,852,599	<b>0.038958</b>	<b>551,913,292</b>
Tlalpan	0.064238	672,332,906	0.064238	184,103,034	0.064238	19,227,198	0.064238	34,383,739	<b>0.064238</b>	<b>910,046,877</b>
Venustiano Carranza	0.051421	538,184,164	0.051421	147,369,460	0.051421	15,390,847	0.051421	27,523,246	<b>0.051421</b>	<b>728,467,717</b>
Xochimilco	0.042846	448,435,202	0.042846	122,793,753	0.042846	12,824,231	0.042846	22,933,399	<b>0.042846</b>	<b>606,986,585</b>
<b>Total</b>	<b>1.000000</b>	<b>10,466,287,144</b>	<b>1.000000</b>	<b>2,865,954,051</b>	<b>1.000000</b>	<b>299,312,094</b>	<b>1.000000</b>	<b>535,255,793</b>	<b>1.000000</b>	<b>14,166,809,082</b>

**CONSULTORA SCHRODERS, S.A. DE C.V.****SCHRODER SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante resoluciones adoptadas por los accionistas que representan el 100% del capital social de las sociedades denominadas Consultora Schroders, S.A. de C.V. y Schroder Services México, S.A. de C.V., ambas adoptadas el 1 de enero de 2015, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Se aprueba la fusión de Schroder Services México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, en Consultora Schroders, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, subsistiendo ésta última y desapareciendo la primera; la cual surtirá efectos entre las partes el 1 de enero de 2015 ("Fecha Efectiva") y frente a terceros en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, en virtud de que se pactó el pago de deudas conforme se desprende más adelante.

**SEGUNDO.** Se aprueba que en la Fecha Efectiva de la fusión Consultora Schroders, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorba el capital, los activos y pasivos y todos los compromisos y/u obligaciones que tenga Schroder Services México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada, en la forma y términos originalmente adquiridos.

**TERCERO.** Se aprueban los Estados de Situación Financiera de Consultora Schroders, S.A. de C.V. y Schroder Services México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2014, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de la totalidad de los accionistas, mismos que se tomaron como base para la fusión y que se adjuntan al presente aviso de fusión como parte integral del mismo.

**CUARTO.** En virtud de la fusión, se aprueba un aumento de capital social de Consultora Schroders, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, en su parte variable, en la cantidad de \$50,000.00 pesos (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y la consecuente emisión de 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 peso (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

**QUINTO.** El capital social de Consultora Schroders, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$9'180,000.00 (nueve millones ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual corresponde al capital social mínimo fijo la cantidad de \$9'130,000.00 (nueve millones ciento treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y al capital social variable la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital social de Consultora Schroders, S.A. de C.V. estará representado por 9,180,000 (nueve millones ciento ochenta mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Consultora Schroders, S.A. de C.V. pacta el pago de las deudas en favor de sus acreedores y/o de los acreedores de Schroder Services México, S.A. de C.V., que en su caso objeten la fusión y así lo soliciten por escrito.

**SÉPTIMA.** Conforme lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles Schroder Services México, S.A. de C.V., ha establecido el siguiente sistema para la extinción de su pasivo:

(a) En la Fecha Efectiva de la Fusión, Consultora Schroders, S.A. de C.V., hará propias todas las obligaciones de cualquier naturaleza que tenga a su cargo Schroder Services México, S.A. de C.V. Dichas obligaciones se extinguirán mediante su pago estrictamente conforme a los términos y condiciones en que hubieren sido originalmente convenidas o que resulten de la ley aplicable, en el entendido de que Consultora Schroders, S.A. de C.V. podrá oponer a cualquier acreedor las excepciones y defensas que surjan o deriven del acto o hecho que origine la obligación, así como aquellas que le sean personales.

(b) Aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en Consultora Schroders, S.A. de C.V.

**OCTAVA.** En la Fecha Efectiva de la fusión, quedarán inmediatamente revocados (a) todos los nombramientos en vigor de consejeros, comisarios, funcionarios, gerentes y cualquier otro cargo o comisión de Schroder Services México, S.A. de C.V. y (b) todos los poderes, facultades, mandatos y representaciones en vigor que hayan sido otorgados por Schroder Services México, S.A. de C.V., con anterioridad a la Fecha Efectiva de la Fusión.

Se comunica a los accionistas y acreedores de Consultora Schroders, S.A. de C.V., y Schroder Services México, S.A. de C.V., que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad fusionante.

México, Distrito Federal, a 1 de enero de 2015

(Firma)

---

Alberto Delezé Medina  
Delegado Especial

**SCHRODER SERVICES MEXICO, SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>			<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>		
Bancos	\$	152,773			
Clientes	\$	1,674,733			
Saldos a favor de impuestos	\$	28,293	IVA por pagar	\$	230,998
Total del activo circulante		\$	Impuestos por pagar	\$	148,576
		<u>1,855,999</u>	Provisión de obligaciones diversas	\$	1,234,803
<b>NO CIRCULANTE</b>			PTU por pagar	\$	28,948
Pagos provisionales de impuestos	\$	144,300	Total pasivo corto plazo		\$
Total de pagos provisionales de impuestos		\$			<u>1,643,325</u>
		<u>144,300</u>	<b>PASIVO A LARGO PLAZO:</b>		
Pagos Anticipados	\$	60,979	Reserva Actuarial de Pasivos Laborales	\$	178,985
Total de Pagos Anticipados		\$	Total del pasivo a largo plazo		\$
		<u>60,979</u>			<u>178,985</u>
Impuestos Diferidos			Total de pasivo		\$
Impuestos Diferidos ISR	\$	59,966	<b>CAPITAL</b>		<u>1,822,310</u>
Total impuesto diferido		\$	Capital contable		
		<u>59,966</u>	Capital Social	\$	50,000
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		\$	Total Capital social		\$
		<u>2,121,244</u>	Resultado de ejercicios anteriores	\$	(201,048)
			Resultado del ejercicio	\$	449,982
					\$
			Total capital contable		<u>248,934</u>
			<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>		\$
			<b>CONTABLE</b>		<u>298,934</u>
			(firma)		\$
					<u>2,121,244</u>

---

Lic. Alberto Delezé Medina  
Delegado Especial de Consultora Scrodgers, S.A de C.V.,  
y Schroder Services México, S.A de C.V.,

**CONSULTORA SCHRODERS, SA DE CV  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE:**

Caja	\$	5,000
Bancos	\$	12,687,855
Deudores Diversos	\$	2,184,916
IVA Acreditable	\$	362,492
Saldos a Favor de impuestos	\$	473,995
Impuestos Retenidos	\$	85,438
Total del activo circulante	\$	<u>15,799,696</u>

**NO CIRCULANTE:**

Equipo de Cómputo	\$	29,665
Mobiliario y equipo	\$	168,614
Revaluación de Mobiliario y equipo	\$	26,416
Pagos Anticipados	\$	291,098
Total de pagos anticipados	\$	<u>291,098</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	\$	<u><b>16,315,489</b></u>

**PASIVO Y CAPITAL**

**PASIVO A CORTO PLAZO:**

Obligaciones laborales por pagar	\$	102,483
Provisión de obligaciones diversas	\$	8,500,336
Total pasivo corto plazo	\$	<u>8,602,819</u>

**PASIVO A LARGO PLAZO:**

Reserva Actuarial de Pasivos Laborales	\$	950,680
Total pasivo largo plazo	\$	<u>950,680</u>
Total del pasivo	\$	<u>9,553,499</u>

**CAPITAL**

Capital contable		
Capital Social	\$	9,130,098
Total Capital social	\$	<u>9,130,098</u>
Capital ganado		
Reserva de capital	\$	18,460
Resumen de ejercicios anteriores	\$	(5,381,918)
Resultado del ejercicio	\$	2,995,350
Total capital contable	\$	<u>6,761,990</u>
<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$	<u><b>16,315,489</b></u>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Alberto Delezé Medina  
Delegado Especial de Consultora Scrodgers, S.A de C.V.,  
y Schroder Services México, S.A de C.V.,

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana .....	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx>**

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)